



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE NEMER NAIME, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "SEMARNAT" Y POR LA OTRA, CENTRO DE CULTURA AMBIENTAL E INVESTIGACION EDUCATIVA, A.C., REPRESENTADO(A) POR LA C. GUADALUPE PEREZ VERDÍA TRAPERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO DE CULTURA". A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) que establece que para lograr un México Próspero es necesario propiciar un crecimiento y desarrollo económicos que aseguren el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la conservación de los servicios ambientales que éstos nos proporcionan, y de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), diseña e instrumenta estrategias, programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo de competencias para impulsar en la sociedad mexicana una cultura ambiental caracterizada por una relación armónica entre los actores sociales y la naturaleza.

**DECLARACIONES**

**1.- DE "LA SEMARNAT":**

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

**1.2.-** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, que entre sus atribuciones tiene: Formular, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable; coordinar las estrategias y procedimientos de educación y capacitación técnica y académica, para el fortalecimiento institucional de la Secretaría y sus órganos desconcentrados; promover y participar,

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SÚBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

### CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15

conjuntamente con universidades, centros de investigación superior y otras entidades nacionales e internacionales, en el diseño y desarrollo de programas de educación y capacitación para la gestión ambiental y la conservación, manejo, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

1.3.- Que mediante el oficio designatorio, con número de folio 00347, de fecha 25 de marzo de 2015 y con fundamento en lo establecido por la fracción XXI del artículo 5° del Reglamento Interior de esta Secretaría, el C. Titular del Ramo, Ing. Juan José Guerra Abud, designó expresamente al Lic. Felipe Nemer Naime, Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia, suscriba el presente Convenio de Concertación.

1.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Progreso No. 3, Primer Piso, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

1.5.- Que el subsidio materia del presente Convenio de Concertación cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

1.6.- Que mediante Oficio 511.1.4/3223 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Dirección General de Programación y Presupuesto comunicó al CECADESU, el calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestaria para cumplir el objeto de este Convenio en la Partida Presupuestal correspondiente a los Subsidios.

### 2.- DE LOS BENEFICIARIOS "CENTRO DE CULTURA"

2.1.- Que es una Asociación Civil con el objeto social de promover el hecho de que la pedagogía vaya incluyendo en si misma la metodología propia de una ciencia, no en el sentido pragmático, sino en el sentido del conocimiento, dando asesorías a escuelas y otras instituciones que lo soliciten; procurar la concientización de la comunidad con respecto a la necesidad de proteger la gran riqueza natural de Jalisco y México, pues es desde el conocimiento y las tareas cotidianas desde donde puede surgir el genuino interés de cuidar y valorar nuestra riqueza natural; llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, y manifiesta su interés para gestionar y tramitar ante la "SEMARNAT" la dotación de recursos económicos para la ejecución de un proyecto de educación ambiental formal.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

2.2.- Que de conformidad con la Escritura No. 28962, de fecha 03 de marzo de 2003, ante la Fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notario Público No. 11 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada Centro para el Estudio y la Investigación Educativa, seguido de las palabras Asociación Civil, con duración de Noventa y Nueve años, que contarán a partir de la fecha de firma del contrato social. La sociedad con R.F.C. CEI030311584, y será administrada por un Presidente o un Consejo de Presidentes, designado a la Sra. María Elvira Fors Ferro como Directora General y con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación Laboral, a la Sra. Guadalupe Pérez Verdía Trapero, en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de la asociación, y protocolizada ante el Notario Público, Lic. Samuel Fernández Ávila, con folio 21426, de fecha 18 de enero de 2012.

2.3.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Bajío No. 1620, Colonia El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

2.4.- Que se cuenta con documento vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 1.21.1.5 de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y que entro en vigor el 1 de enero de 2014.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; , y, 1, 3, 5 fracción XXI, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer la forma y las condiciones para que la "SEMARNAT" otorgue, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios para Proyectos de Educación Ambiental y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, al "CENTRO DE CULTURA" un subsidio para llevar a cabo las actividades que se requieren dentro del Proyecto



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

denominado: "Foro Nacional para la Evaluación del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)", para el impulso de proyectos y acciones de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, que contribuyan al cumplimiento de las prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

**SEGUNDA.- MONTO.**

La "SEMARNAT" otorga al "CENTRO DE CULTURA", un monto total de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior. Las aportaciones se realizarán en una sola ministración de acuerdo al Anexo 5 y con el visto bueno del Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

**TERCERA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO.**

La entrega del subsidio se hará a través de una transferencia bancaria y el "CENTRO DE CULTURA" entregará a la "SEMARNAT", el recibo correspondiente, sirviendo como el instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

Las facturas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por un periodo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

Asimismo, como lo dispone el Artículo Vigésimo del Decreto que Establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, el cual determina que la Tesorería de la Federación realizará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de forma electrónica, mediante transferencias de fondos, por lo que deberán instruir que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DEL SUBSIDIO.**

El "CENTRO DE CULTURA" se obliga a administrar con transparencia y con apego a las disposiciones jurídicas federales y locales, los recursos otorgados, destinando el monto recibido por parte de la "SEMARNAT", única y exclusivamente en las actividades que se mencionan a continuación, mismas que se encuentran referidas y detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de este

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

Convenio, no pudiendo utilizar esos recursos económicos en ninguna otra función o actividad, ni gasto corriente o de administración:

**Objetivos:**

1. Sistematizar y evaluar los avances logrados en México en materia de educación ambiental en el periodo correspondiente al Decenio de la Educación para el Desarrollo Sustentable, decretado por la UNESCO (2005-2014).
2. Identificar los retos y pendientes prioritarios de educación ambiental en el país, para los próximos años, hasta 2018, en el marco de la actualización de la Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México.
3. Generar insumos que permitan en el mediano y largo plazo la formulación de políticas públicas que favorezcan la institucionalización, la legislación y el crecimiento programático y financiero de la educación ambiental en el país.

**Metas:**

- Conformación de equipos de trabajo, revisión enriquecimiento de la propuesta del programa de trabajo.
- Generación de insumos preliminares, lo cual implicara, entre otros elementos: investigación bibliográfica y documental, aplicación de entrevistas y sistematización de la información.
- Diseño del foro nacional.
- Realización del Foro Nacional.
- Sistematización del Foro Nacional.
- Elaboración del Documento Final.

El desarrollo de actividades se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 6 en tiempo y forma.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "CENTRO DE CULTURA".**

El "CENTRO DE CULTURA" se obliga a presentar a la "SEMARNAT", un informe final, sobre las acciones, ejercicio y cumplimiento del destino del subsidio, a que se refiere la cláusula cuarta, especificando los montos federales erogados y los beneficiarios de estos recursos.

La "SEMARNAT" por conducto de la Dirección de Educación Ambiental del CECADESU, estará facultada para verificar y cerciorarse que el "CENTRO DE CULTURA", haya cumplido efectivamente con las acciones comprometidas y reportadas en el informe.

**SEXTA.- VIGENCIA**

Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar el Ejercicio Fiscal 2015 en que el "CENTRO DE CULTURA", acredite a satisfacción de la "SEMARNAT" la justificación (registro de gastos), el total del monto subsidiado, con la entrega de los informes indicados en la cláusula quinta y, la "SEMARNAT" a través de dicha Dirección, comunique su conformidad por escrito, sobre el debido cumplimiento de las actividades establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, este plazo en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

**SÉPTIMA.- FORMALIDADES.**

El "CENTRO DE CULTURA" se compromete a llevar a cabo las actividades pactadas con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito del objeto de este instrumento y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.

El "CENTRO DE CULTURA" realizará las actividades pactadas a través del grupo de trabajo que estará integrado por las personas que la misma designe. La "SEMARNAT" podrá solicitar en cualquier momento al "CENTRO DE CULTURA" la sustitución de alguno de los miembros del grupo de trabajo cuando considere que no realizan sus funciones adecuadamente, siempre y cuando esté plenamente justificado dicho cambio.

**OCTAVA.- RESPONSABLES.-**

Para el cumplimiento del presente Convenio el "CENTRO DE CULTURA" designa como responsable a.....; por su parte, la "SEMARNAT" designa al Biol. Leonardo Meza Aguilar,



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

Director de Educación Ambiental del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, para la supervisión y seguimiento del proyecto en cuestión.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios responsables o sustitutos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-**

La "SEMARNAT", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de no ser así, el "CENTRO DE CULTURA" los realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la "SEMARNAT". Cualquier observación en este punto deberá hacerse por escrito y con la debida justificación.

Asimismo, el "CENTRO DE CULTURA" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la "SEMARNAT" y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

De la misma forma, el "CENTRO DE CULTURA" facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "SEMARNAT", respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como subsidios, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESCISIÓN**

La "SEMARNAT" podrá rescindir el presente Convenio sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de los informes, que le envíen al "CENTRO DE CULTURA", observa que los recursos otorgados no fueron destinados al desarrollo e implementación de las actividades descritas en la cláusula cuarta o, en caso que el informe señalado en la cláusula quinta, dejara de



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

remitirse a la Dirección de Educación Ambiental, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

En caso de que el "CENTRO DE CULTURA" incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujetaron en el presente Instrumento, la "SEMARNAT", podrá exigirles el reembolso del monto total del subsidio, obligándose el "CENTRO DE CULTURA" a reintegrar el monto total recibido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que la "SEMARNAT", lo comunique por escrito.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Concertación no pierden su carácter federal, en este sentido, de requerirse efectuar alguna contratación relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

**DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegara a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a la "SEMARNAT", señalando que la autoría será atribuible al "CENTRO DE CULTURA" para efectos de que utilice la información que resulte derivadas de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación, con la debida autorización por escrito de la "SEMARNAT".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

**DÉCIMA CUARTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

El "CENTRO DE CULTURA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a la "SEMARNAT" en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, el "CENTRO DE CULTURA" se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la "SEMARNAT".

**DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

De conformidad con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 4 de mayo del 2015, que establece que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXVII, y el artículo 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 4, 5, 100, 101, 102, 113, 116, 120 y 121 de la ley de referencia.

El "CENTRO DE CULTURA" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad<sup>1</sup> de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de la "SEMARNAT".

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio no podrá ser modificado en ninguna parte de su contenido, exceptuando aquellas que sean debidamente fundadas, motivadas y aprobadas de común acuerdo por las "PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.**

La "SEMARNAT" y el "CENTRO DE CULTURA" convienen que la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de subsidios por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las partes convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No.  
003/2014. SUBSIDIO PARA LLEVAR A CABO EL  
PROYECTO DENOMINADO "FORO NACIONAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL DECENIO DE LA  
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE (2005-2014)"

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN CECADESU-No. 003/15**

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en cuatro (4) tantos originales en México D.F., a los 08 días del mes de Junio de 2015.

POR LA "SEMARNAT"

POR EL "CENTRO DE CULTURA"

\_\_\_\_\_  
LA.E. FELIPE NEMER NAIME  
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE  
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SUSTENTABLE

\_\_\_\_\_  
SRA. GUADALUPE PÉREZ VERDÍA TRAPERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE  
CULTURA AMBIENTAL E INVESTIGACIÓN  
EDUCATIVA, A.C.

\_\_\_\_\_  
C.P. SUSANA CONZUELO GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.  
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE